

EDICTO No. 81

Dentro del **PROCESO ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CRÉDITO MARÍTIMO PRIVILEGIADO** que **KIMOLOS II SPECIAL MARITIME ENTERPRISE INCORPORATED, ELETSON CORPORATION** y **ELETSON HOLDINGS, INC.** le siguen a la **M/N "KIMOLOS"**, de registro de Grecia, con letras de radio SVAV7 e IMO No. 9405540, se ha dictado la siguiente resolución:



**"PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.** - Panamá, trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Dentro del **PROCESO ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CRÉDITO MARÍTIMO PRIVILEGIADO** que **KIMOLOS II SPECIAL MARITIME ENTERPRISE INCORPORATED, ELETSON CORPORATION** y **ELETSON HOLDINGS, INC.** le siguen a la **M/N "KIMOLOS"**, de registro de Grecia, con letras de radio SVAV7 e IMO No. 9405540, la firma forense **DE CASTRO & ROBLES** en representación de la demandada in rem ha presentado escrito denominado "Contestación a la demanda y presentación de incidentes y excepciones" (f. 2141-2159) en el cual promueve "Incidente de nulidad por falta de jurisdicción y competencia", "Incidente de determinación de ley sustantiva aplicable" y "Excepción de falta de legitimación activa", los cuales fueron contestados por la contraparte (f.2354-2365).

La demandada también ha promovido "Solicitud de Apremio" en la que peticona que el recurso sea acogido y se convoque a las partes a una audiencia especial de apremio (f.2165-2171). En efecto, la firma forense **MORGAN & MORGAN**, en representación de las demandantes presentó la respectiva oposición en la que solicita que no sea acogido dicho recurso.

Al respecto, observa esta juzgadora que el recurso de apremio promovido guarda estrecha relación con la ley sustantiva aplicable la cual ha sido controvertida a través del mencionado incidente presentado por la demandada para su determinación. Por consiguiente, en función del principio de economía procesal está juzgadora procederá a ventilar en audiencia a celebrarse en una misma fecha tanto los incidentes y la excepción de previo y especial pronunciamiento y el recurso de apremio.

Por lo tanto, **SE FIJA** el día **jueves veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025)** a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA ESPECIAL** en que se ventilarán los incidentes y la excepción de previo y especial pronunciamiento, luego de lo cual se seguirá con la audiencia en que se tratará lo relativo al recurso de apremio, promovidos por la demandada **M/N "KIMOLOS"** a través de su representante judicial, firma forense **DE CASTRO & ROBLES**.

Notifíquese y Cúmplase,

**CRISTINA CINIGLIO** (FDO). Juez del Primer Tribunal Marítimo.

**ROSA LAGRUTTA** (FDO). Secretaria Judicial"

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto, en lugar visible en este Despacho, hoy catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00pm) por el término de cinco (5) días.

  
La Secretaria